

MENDOZA, 23 MAY 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - FIN: 18569/2014, en las que se tramita la adscripción del Ing. Juan Alberto IGLESIA como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Sistemas de Información", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 086/2016-CD por UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2016 (1ra. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 60 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura "Sistemas de Información", en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 086/2016-CD.

El Plan de Labor fijado por el Profesor Titular de la mencionada asignatura, para el desempeño de la 2da. renovación de adscripción.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Ingeniería Industrial y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 25 de abril del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Sistemas de Información", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Ing. Juan Alberto IGLESIA, durante el período comprendido entre el 01 de marzo del 2016 y el 28 de febrero de 2017, con una calificación de "Muy satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 5° - Inciso 5.1. (b) y 6° de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de mayo de 2017 (2da. renovación), al Ing. Juan Alberto IGLESIA (DNI: 16.156.550), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Sistemas de Información", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- El Ing. IGLESIA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 104 / 17